



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 5, de fecha 9 de enero de 2014, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles del municipio de Tardajos, contra lo cual podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

*Artículo 2. – Tipo de gravamen y cuota.*

1.º – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que queda fijado en:

- 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana
- 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

*Disposición final. –*

La modificación de esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

En Tardajos, a 14 de febrero de 2014.

El Alcalde Presidente,  
Santiago de la Torre Saldaña